



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

0000396

REF.: Aplica multa del proveedor **EDITORA E IMPRENTA MAVAL SPA**, RUT 79.989.850-0, según órdenes de compra **599-1299-CM16**, adquisición de Cuadernillo Emilio, de JUNJI Región de Tarapacá.

IQUIQUE, 23 DIC 2016

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles realizó a través del catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, la adquisición de Cuadernillo Emilio, a través de Orden de Compra N° 599-1299-CM16 emitida con fecha 07-11-2016, en virtud del convenio marco procedente de la Licitación ID 2239-2-LP15, al proveedor **EDITORA E IMPRENTA MAVAL SPA**, RUT 79.989.850-0.

2. Que, el Convenio Marco ID 2239-2-LP15 en el punto **10.12 Multas y Sanciones** establece que: *"El Adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, por atrasos en la entrega de los productos. Los plazos para la prestación de los respectivos productos comenzarán a correr desde la aceptación de la respectiva OC, de acuerdo al art.63 del reglamento de la Ley N°19.886.*

Las multas por atraso en la prestación de los servicios se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor neto del servicio solicitado aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto



del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor, con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado la Orden de Compra, a través de www.mercadopublico.cl, y sin embargo haya prestado total o parcialmente los servicios requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de las Entidades de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer valer la responsabilidad del contratante incumplidor.”.

3. Que, de acuerdo a lo informado por Central de Abastecimiento los elementos se recibieron, mediante Guía de despacho del proveedor N°97450, y Guía de Recepción Conforme N°5112 de acuerdo al siguiente detalle:

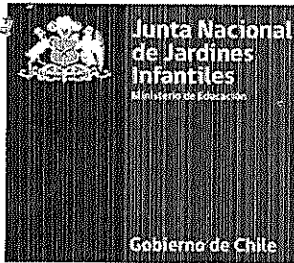
ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ACEPTACION DE COMPRA	FECHA DE ENTREGA SEGÚN OC	FECHA DE V°B°	FECHA DE ENTREGA SEGÚN OC	FECHA DE RECEPCION PRODUCTOS	VALOR NETO DE LA ORDEN DE COMPRA I REGIÓN INCLUIDO DESCUENTO DE 3.2%
599-1299-CM16	07-11-2016	10 días hábiles a partir de V°B°	11-11-2016	25-11-2016	29-11-2016	\$125.840

4. Que, efectivamente existe un retraso en la entrega de los productos desde el 25-11-2016 al 29-11-2016, que corresponde a 02 días hábiles, siendo el valor diario de la multa de \$2.517 pesos, equivalente al 2% del valor neto de los productos solicitados.

5. Que, corresponde aplicar multa por valor total de a \$5.033 pesos por 2 días hábiles de atraso.

6. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:



RESUELVO:

1. Aplíquese al proveedor **EDITORIA E IMPRENTA MAVAL SPA, RUT 79.989.850-0** multa por un valor de \$5.033 por 02 días hábiles de atraso.
2. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL TARAPACÁ
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/KBR/PCC/ARB/arb

DISTRIBUCION:

- Unidad de Control y Seguimiento
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes. /